



BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NUM. 3328

Sábado 3 de marzo de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS

PUBLICAS.

Agricultura.—Circular.

A la seccion de agricultura del real consejo de agricultura, industria y comercio se halla cometida por real orden de 11 de diciembre del año anterior de 1848 la censura y propuesta de las obras que concurren á los premios ofrecidos para el *Catecismo ó cartilla de agricultura*, y los *Elementos de agricultura española*, cuyos concursos se hallan fijados, el primero para 30 de abril, y el segundo para 31 de agosto próximos venideros.

Y deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) proporcionar á la seccion cuantos medios esten á su alcance para auxiliar la ilustracion é imparcialidad de su juicio en asunto de tanto interés para los progresos de la agricultura; y atendiendo á la conveniencia de que para el examen de las obras que obtien al premio se reúnan, si es posible, las luces y conocimientos prácticos de todas las provincias del reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º La sociedad económica de Madrid y las juntas de agricultura de todo el reino tendrán derecho á nombrar un individuo de su seno para que forme parte de la comision que ha de presentar á la seccion de agricultura del real consejo de agricultura, industria y comercio el examen y censura de las obras que aspiraren á los premios en los dos concursos antedichos.

2.º Al efecto, dando cuenta dichas corporaciones á la direccion de agricultura de la persona en quien hubiere recaído el nombramiento, deberán estas presentar-

se á la misma en esta corte antes del dia 1.º del próximo mayo, ó 1.º de setiembre respectivamente, advirtiéndole, que esta comision ha de ser absolutamente gratuita, y por lo mismo doblemente digna del real agrado.

3.º S. M. me manda invitar pública y privadamente á todos y cada uno de los consejeros reales, que perteneciendo á la seccion de agricultura, se hallen ausentes de la corte, á fin de que para ambos plazos concurren á ella con el de contribuir con su cooperacion y sus luces á asegurar el acierto en materia de tanto interés para el estado y para su profesion especial, y que ademas es de su particular incumbencia por hallarse cometida al juicio de la seccion en el alto cuerpo consultivo á que pertenecen.

De real lo digo á V. S. para que se sirva transcribirlo á las personas y corporaciones á quienes corresponde, esperando S. M. del celo de V. S. y de la notoria ilustracion de las mismas que se esforzarán por que tengan cumplido efecto las benéficas miras que se propone en esta invitacion, justificando cumplidamente la real confianza. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1849 —Bravo Murillo.—Sr. jefe político de...

Obras públicas.

En consecuencia de lo dispuesto por real orden de 19 del actual acerca del reconocimiento del rio Guadiana, se ha nombrado por la direccion general de obras públicas al ingeniero jefe de segunda clase de caminos, canales y puertos D. Carlos Castro, y por la de minas al ingeniero segundo D. Felipe Naranjo y Garza, á los cuales se les han dado por sus respectivas direcciones las instrucciones siguientes:

Instrucción dada por la direccion de obras públicas al ingeniero nombrado para el reconocimiento del rio Guadiana.

1.º Con presencia de los datos que puedan adquirirse se formará un plano general del curso del Guadiana en la escala de 1/160,000, dividido en dos secciones, representadas en hojas separadas: la primera comprenderá desde la laguna de Ruidera hasta el puente de Palmas en Badajoz; y la segunda desde este puente hasta la desembocadura en el mar. En estos planos se marcarán los pueblos contiguos al rio en una distancia de cuatro leguas por lo menos, con los afluentes y demas accidentes notables que puedan ofrecer interés.

2.º Los planos particulares comprenderán la representacion de los trozos en que se divide cada una de las secciones, los cuales tendrán una estension de dos ó tres leguas entre sus extremos, y se formarán en la escala de 1/10,000, comprendiendo los objetos notables á la distancia de media legua: la division en trozos se hará provisionalmente, hasta que despues de publicado el reconocimiento se fije de una manera definitiva. Cuando en algun trozo existiere algun accidente que mereciese una representacion mas detallada, se hará en la escala de 1/5,000.

3.º El plano general servirá ademas de cuadro de reunion de los diferentes trozos, marcando en él las correspondientes divisiones, á fin de que puedan compararse en sus posiciones respectivas.

4.º El dibujo de estos planos será de simple contorno, y de tal modo que puedan hacerse en ellos todas las correcciones y adiciones á que diere lugar el reconocimiento. Para evitar la representacion de pormenores ajenos al objeto del reconocimiento, se usará de los signos convencionales mandados observar por la instruccion de 22 de abril de 1841.

5.º En la primera seccion se harán las nivelaciones y mediciones que se juzguen mas importantes y que tengan una relacion con el rio ó con el aprovechamiento de sus aguas para riegos y demas usos industriales.

6.º El estudio de las lagunas de Ruidera y de los ojos del Guadiana ocupará un lugar preferente en esta seccion, asi como el de los afluentes y las principales tablas, chorreras, vados, presas etc.

7.º Se examinará el estado de aguas del rio correspondiente á la época en que se verifique el reconocimiento, y se tomarán noticias de los naturales sobre los demas estados en las estaciones del año, con especialidad acerca de la estension que toman las avenidas. Para conocer aquel se practicarán aforos aproximados en los puntos que sus circunstancias presenten ventajas para esta clase de operaciones. Al propio tiempo que se haga el estudio de esta seccion se formará un itinerario de la carretera transversal entre Ciudad-Real y Badajoz, eligiendo los pueblos que merecen considerarse como puntos fijos del trazado, espresando las distancias que los separan, con la circunstancia del terreno, y una breve

reseña de las obras que serian necesarias, con el presupuesto aproximado de su coste, para ver si con presencia de datos debe procederse á formar proyecto definitivo y á reunir los recursos necesarios para su ejecucion.

8.º La segunda seccion se dividirá en dos partes en el punto medio hasta donde se hace sensible el efecto de las mareas.

9.º En la parte superior se colocarán marcas que disten de 2 á 3,000 pies para tomar con referencia á ellas la altura de las aguas en el menor número de dias que fuese posible, trazando por ellas secciones trasversales que den á conocer la posicion del thalweg, el cual se representará por aproximacion entre dichas secciones con las sondas que sea conveniente y posible tomar. A estos datos se unirá la velocidad en la superficie en cada seccion transversal ó en un punto intermedio á dos secciones consecutivas.

10. En la parte del rio á que se estiende el influjo de las mareas, despues de tomar las secciones trasversales con los datos de que trata el artículo anterior, se averiguará la diferencia de altura que toman las aguas segun que aquellas sean vivas ó muertas. En los estados de agua y demas accidentes se observarán las prevenciones hechas en esta instruccion.

11. En la segunda seccion se hará el estudio del rio con mas detencion para conocer la naturaleza del lecho y márgenes, asi como las causas que produzcan las socavaciones y aterramientos; todo lo cual es muy conducente para el caso en que hubiere necesidad de construir obras para conseguir la estabilidad del régimen.

12. Tambien se examinarán las márgenes bajo el aspecto de la facilidad ó dificultad que podrán ofrecer para los caminos de sirga ó sirgaderos; y para el caso en que hubiese necesidad de levantar el nivel de las aguas por medio de la construccion de presas, cuáles serian los perjuicios que se originarian á los propietarios riberiegos.

13. Se averiguará el estado en que se encuentra la navegacion, la clase de barcos que se usan, dando idea de su forma y dimensiones principales, las cargas de que son susceptibles y el calado que les corresponde.

14. Se tomarán todos aquellos datos que no estando incluidos en los artículos precedentes puedan contribuir de alguna manera á que se llenen los objetos que se espresan en la real orden de 19 del actual.

15. Por último, el ingeniero dará parte mensual á la direccion del progreso de las operaciones.

Instrucción dada por la direccion general de minas al ingeniero nombrado por la misma para el reconocimiento del rio Guadiana.

1.º Que se reconozca la cuenca del rio en toda su estension.

2.º Que se designen los grupos de rocas que la constituyan.

3.º Que se determine el límite de formaciones dife-

rentes y el espesor é inclinacion de las capas en los terrenos de sedimento.

4.º Que se marquen los puntos mas notables que tengan relacion con la minería, y principalmente aquellos en que para beneficio de la agricultura puedan adquirirse aguas de riego, ya por la perforacion de pozos artesianos ó por otros medios.

5.º Que se ilustre este trabajo con los cortes geológicos necesarios para examinar la estructura y disposicion de las rocas y puntos de mas interés de la cuenca.

6.º Que se recoja en cuanto sea posible una coleccion de minerales, rocas y fósiles del terreno, con destino á la coleccion geológica del reino.

7.º Que terminado dicho trabajo, se escriba una memoria razonada que contenga todas las observaciones y trabajos hechos derante la comision.

8.º Por último, el ingeniero dará parte mensual á la direccion del progreso de las operaciones.

Madrid 27 de febrero de 1849.—G. Otero.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Caminos vecinales.—Circular.

En vista del art. 26, del reglamento aprobado para la ejecucion del decreto de 7 de abril último sobre conservacion y mejora de los caminos vecinales, y para que que se cumplimente en todas sus partes el art. 47 del mencionado reglamento, me remitirá V. en el improrrogable termino de ocho dias y sin dar lugar á recuerdo alguno una nota circunstanciada de los precios que se satisfacen en ese pueblo por un jornal diario en las distintas estaciones del año, asi como del que se abona por cada carro de caballerías mayores ó menores, carretas y demas carruajes animales de carga y de tiro ó silla.

Madrid 2 de marzo de 1849.—José de Zaragoza.—Señor alcalde de.....

Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

El debido orden, y la seguridad de esta oficina exigen, que al espedir los libramientos á los pueblos participes de alcabalas, tenga certidumbre de si los apoderados son legitimamente de los ayuntamientos que perciben; lo cual no se consigue presentándose, como generalmente sucede, con poder del del año anterior ó anteriores. A evitar tal riesgo é inconveniente, he juzgado oportuno prevenir: que desde la publicacion de este anuncio, no se espedirá libramiento por dicho concepto sin exhibicion de poder fechado dentro del año, en que se haga la reclamacion: y tambien, y en utilidad de los mismos pueblos, advierto, que estos poderes no necesitan de otra forma de legalizacion, que la certificacion oficial del acta del nombramiento estendida en papel del sello 4.º

Esta determinacion que se funda en la variacion anual del personal de los ayuntamientos; alcanza por razones análogas á los particulares que perciben por medio de apoderados, puesto que, los poderes, conferidos por ellos, pueden por diferentes causas haber caducado de un año para otro; y la seguridad suya á la par que de esta oficina, piden la renovacion de estos poderes ó al menos el aviso de continuar los anteriores Madrid 26 de febrero de 1849.—P. O., Gabriel Secades.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Hallándose vacante la plaza de médico segundo titular de esta ciudad, dotada con 6,000 rs. al año pagados puntualmente por mensualidades, ademas de los derechos de visitas y consultas de enfermos, no pobres, el ayuntamiento convoca pretendientes para su provision, con arreglo al pliego de condiciones, de manifiesto en secretaria; previniendo en su consecuencia que los aspirantes á dicha plaza dirijan al presidente las solicitudes, francas de porte, en término de 30 dias, contados desde la fecha, acompañando:

- 1.º La fe de bautismo, ó testimonio de ella.
- 2.º Testimonio literal del título de profesor que acredite la facultad, ó facultades del candidato para ejercer.
- 3.º Relacion justificada de estudios, méritos y servicios contraídos en el ejercicio de su facultad.

Y por último, atestado del ayuntamiento con la firma del alcalde, regidor primero, síndico, y cura párroco de su último domicilio, en que conste el tiempo de residencia, su buena vida y costumbres, y la conducta y concepto público en el ejercicio de su profesion.

Teatro cómico de Valencia.

Se arrienda á pública subasta el teatro cómico de esta ciudad con arreglo al pliego de condiciones que reformado y en armonía con el decreto orgánico de 7 de febrero último, se halla de manifiesto en la secretaria á cargo del infrascrito. El remate se celebrará á las doce horas de la mañana del dia 12 del corriente en el corredor de oficinas, de este establecimiento, si hubiere postura admisible. Hospital general de Valencia á 18 de febrero de 1848.—Manuel Calvo.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chamartin, hace saber á los hacendados forasteros que poseen fincas en su término alcabalatorio, se halla concluido el padron de riqueza para la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería del presente año, y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por el término de ocho dias, para que el que quiera enterarse de su cupo y alegar de agravio lo verifique dentro de dicho término,

con prevencion de que pasado se remitirá á la aprobacion.

El domingo 18 de marzo, en la sala del ayuntamiento de Cercedilla y hora de las diez de la mañana, en virtud de facultad del Excmo. Sr. gefe político de la provincia, se arriendan en público remate, las fincas para el aprovechamiento de los pastos de sus propios por un año, cuya subasta tendrá efecto siempre que las proposiciones que se hagan sean arregladas al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

ALFONSO EL TERCERO

El dia 19 de marzo, á las once y media de la mañana, en la sala consistorial del sitio de San Lorenzo, se celebrará el único remate para el arriendo del teatro perteneciente al comun de vecinos de dichos sitio para la temporada del verano inmediato, bajo de las condiciones que se leerán en el acto del remate, y que están ya de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, por si alguna persona quiere enterarse de ellas.

Habiéndose rectificado y formado por los peritos clasificadores nombrados, el padron general de la riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Parla, se halla de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento constitucional por el término de ocho dias á contar desde la insercion de este en el Boletín oficial á fin de que los forasteros terratenientes en el término jurisdiccional de ella y demas comprendidos en el mismo comparezcan durante el plazo prefijado á examinar aquel y esponer de agravios si los hubieren, en la inteligencia que de no verificarlo durante el dicho término, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Con la competente autorizacion superior, se arriendan por un año en Guadarrama, los pastos de sus fincas de sus propios, tasados respectivamente por separado, por el perito agrónomo, para ganado lanar, bacuno y siego, bajo las condiciones, que se hallan de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento; y su remate está señalado para el dia 1.º de marzo próximo en adelante en la sala consistorial.

El monte robledar de Brea perfectamente custodiado y poblado de pasto; considerado para 800 cabezas de ganado lanar en toda la temporada de invierno, se arrienda con autorizacion superior si hubiese quien haga postura bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en su secretaría.

Se arrienda en pública subasta el dia 10 de marzo á las once de su mañana, en la sala capitular de Vicálvaro, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la misma los pastos del prado de la Torre, Raro, y Largo, pertenecientes á sus propios.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca á pública subasta el arrendamiento del derecho á pescar con redes en las tablas públicas del rio, en su término, por un año que principiará á contarse desde el dia 22 de abril del corriente y concluirá el 21 del mismo mes de 1850, habiendo señalado para su remate el dia 18 del inmediato mes de marzo, á las once de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la corporacion.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca nuevamente á pública subasta el arrendamiento del segundo y tercer tejear de junto á la Barca, por todo el presente año, habiendo señalado para su remate el dia 18 del próximo mes de marzo, y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la corporacion; advirtiéndose que se admitirán posturas en las dos terceras partes del valor respectivo que han tenido en el último quinquenio.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

En la villa de Torrejon de Velasco se halla concluido el cuaderno de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería y de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento por término de ocho dias conforme á lo mandado en el artículo 14 del real decreto de 1.º de setiembre de 1848 en cuyo término se oirán las reclamaciones que se hagan, y pasado se procederá á hacer el repartimiento de la contribucion impuesta sobre esta riqueza para el presente año.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Valdemanco del partido de Torrelaguna distante de la corte 10 leguas y de Torrelaguna 2: su dotacion 75 fanegas de centeno y dos arrobas de patatas cada vecino con mas algo de leña; advirtiéndose que si quiere puede desempeñar la secretaría de ayuntamiento, en atencion á la corta dotacion del partido. Se admiten solicitudes en la secretaría de ayuntamiento, donde se dirigirán francas de porte, desde mediado de marzo, ó antes, para que cuanto antes se provea dicha plaza.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 37	á 39 1/2 rs. vn.
Cebada.... de 15	á 16 rs. vn.
Algarrobas	á 15 1/2 rs. vn.

Madrid 2 de marzo de 1849.